REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO Nº 756
QUILLON, 08 de Febrero 2023

VISTOS:

1. Memorándum Nº33 de fecha 06.02.2023 de Don José Acuña Salazar, Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad de presupuestaria N°60 de fecha 07.06.2023 de Don Gerardo Vasquez Navarrete, Director de Administración y finanzas.
3. Contrato a Honorario suscrito con fecha 08 de febrero de 2023 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
4. Decreto Alcaldicio Nº1.227 de fecha 10.03.2020 que aprueba convenio de ejecución del "Programa de Desarrollo Local – PRODESAL 2020-2023".
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna con fecha 29 de junio de 2021.
9. Decreto Alcaldicio Nº6.740 de fecha 14.12.2022 que aprueba presupuesto Municipal vigente para el año 2023.
10. Sentencia proclamación de Alcalde Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y :**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
PATRICIA DEL CAMPO ALEGRIA	[redacted]	PROFESIONAL PROGRAMA	01/01/2023 al 31/12/2023	PRODESAL - DIDECO	**$1.728.606.- INDAP**
					$177.500.- MUNICIPAL
SANDRA SAEZ RIQUELME	[redacted]	PROFESIONAL PROGRAMA	01/01/2023 Al 31/12/2023	PRODESAL - DIDECO	**$1.728.606.- INDAP**
					$177.500.- MUNICIPAL
JORGE ESPARZA CARCAMO	[redacted]	PROFESIONAL PROGRAMA	01/01/2023 Al 31/12/2023	PRODESAL - DIDECO	**$1.728.606.- INDAP**
					$177.500.- MUNICIPAL

CARLOS VALENZUELA MEZA	[redacted]	PROFESIONAL PROGRAMA	01/01/2023 Al 31/12/2023	PRODESAL - DIDECO	**$1.147.171.- INDAP** **$510.435.- MUNICIPAL** **$248.500 MUNICIPAL**
CARLOS CARRASCO PADILLA	[redacted]	TECNICO PROGRAMA	01/01/2023 Al 31/12/2023	PRODESAL - DIDECO	**$1.147.171.- INDAP** **$248.500.- MUNICIPAL**
OSCAR ACUÑA AGUILERA	[redacted]	TECNICO PROGRAMA	01/01/2023 Al 31/12/2023	PRODESAL - DIDECO	**$1.147.171.- INDAP** **$248.500.- MUNICIPAL**
JUAN NAVARRETE ITURRA	[redacted]	TECNICO PROGRAMA	01/01/2023 Al 31/12/2023	PRODESAL - DIDECO	**$1.147.171.- INDAP** **$248.500.- MUNICIPAL**

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Encargada ODEL o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 1140530 "aplicación de fondos en administración", cuenta 2152401999004002SP04 "otras trasferencias al sector privado" y la cuenta 2152103999999999SP01 "Otras bonificaciones" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/AFB/psc
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 08 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **SANDRA DEL CARMEN SAEZ RIQUELME**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 08 de Julio de 1975, Cédula de Identidad N[redacted] Ingeniero Agrónomo, con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** en su calidad de "Ingeniero Agrónomo" para prestar servicios de asesoría técnica a agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa "PRODESAL QUILLON", debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico comunal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.

2. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada[2] para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.

3. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.

4. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

5. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.

6. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.

7. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.

8. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.

9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.

10. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.

11. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

12. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.

13. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y "EL EMPLEADOR".

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **$1.728.606** (un millón setecientos veintiocho mil seiscientos seis pesos) mensuales bruto, financiados con recursos INDAP, y **$177.500** (ciento setenta y siete mil quinientos pesos), mensuales bruto, financiado con recursos municipales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la coordinadora de la Oficina de Desarrollo Económico Local o en su ausencia la directora de desarrollo comunitario, una vez presentado el informe de avance mensual.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** podrá participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, incluidas las licencias pre y post natal, así como respetará el permiso post natal parental, previa presentación de la documentación pertinente.

NOVENO: En relación a la cláusula "OCTAVO" y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

DECIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho al permiso establecido en el Art. 206 del Código del Trabajo, esto es "Permiso para alimentación del hijo".

DECIMO PRIMERO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO SEGUNDO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico para asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

DECIMO TERCERO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá permiso para realizar trámites ineludibles, para esto contará con un máximo de 6 días en el año con goce de honorarios, para lo que el equipo técnico deberá organizarse para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

DECIMO CUARTO: Se prohíbe expresamente a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO QUINTO: Se establecen como causales de término de contrato las siguientes:

- Renuncia
- Acuerdo entre las partes
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que impone el contrato
- Obtención de evaluación de desempeño negativa, efectuada por la Municipalidad de Quillón realizada por la contraparte del programa una vez al año.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y "EL EMPLEADOR" para la ejecución del PRODESAL.

DECIMO SEXTO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el Municipio; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

DECIMO SEPTIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

VIGESIMO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2023** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2023**, pudiendo ponérsele termino anticipado por las partes cuando se presentare alguna de las causales de términos, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a **"EL EMPLEADOR",** de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.

VIGESIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

SANDRA SAEZ RIQUELME
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 08 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA,** Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **CARLOS JUAN NAVARRETE ITURRA,** soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 16 de Agosto de 1987, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como "Asesor técnico" para realizar labor de asesoría técnica a agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa "PRODESAL QUILLON", debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico comunal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.

2. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada[7] para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.

3. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.

4. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

5. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.

6. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
7. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
8. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.

9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.

10. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.

11. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

12. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.

13. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

SEGUNDO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y "EL EMPLEADOR".

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **$1.147.171** (un millón ciento cuarenta y siete mil ciento setenta y un pesos) mensuales bruto, financiados con recursos INDAP, **$248.500** (doscientos cuarenta y ocho mil quinientos), mensuales bruto, financiado con recursos municipales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la coordinadora de la Oficina de Desarrollo Económico Local o en su ausencia la directora de desarrollo comunitario, una vez presentado el informe de avance mensual.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como respetará el permiso post natal parental, previa presentación de los documentos pertinentes.

NOVENO: En relación a la cláusula "OCTAVO" y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

DECIMO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO PRIMERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico para asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

DECIMO SEGUNDO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá permiso para realizar trámites ineludibles, para esto contará con un máximo de 6 días en el año con goce de honorarios, para lo que el equipo técnico deberá organizarse para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

DECIMO TERCERO: Se prohíbe expresamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO CUARTO: Se establecen como causales de término de contrato las siguientes:

- Renuncia
- Acuerdo entre las partes
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que impone el contrato
- Obtención de evaluación de desempeño negativa, efectuada por la Municipalidad de Quillón realizada por la contraparte del programa una vez al año.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y "EL EMPLEADOR" para la ejecución del PRODESAL.

DECIMO QUINTO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el Municipio; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

DECIMO SEXTO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2023** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2023**, pudiendo ponérsele termino anticipado por las partes cuando se presentare alguna de las causales de términos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a **"EL EMPLEADOR"**, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.

VIGESIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

CARLOS NAVARRETE ITURRA
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 08 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N[redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **PATRICIA VICTORIA DEL CAMPO ALEGRIA,** divorciada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 19 de junio de 1983, Cédula de Identidad N[redacted] Ingeniero Agrónomo, con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** en su calidad de "Ingeniero Agrónomo" para prestar servicios de asesoría técnica a agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa "PRODESAL QUILLON", debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico comunal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.

2. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.

3. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.

4. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

5. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.

6. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.

7. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.

8. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y

Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.

9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.

10. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.

11. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

12. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.

13. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y "EL EMPLEADOR".

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **$1.728.606** (un millón setecientos veintiocho mil seiscientos seis pesos) mensuales bruto, financiados con recursos INDAP, y **$177.500** (ciento setenta y siete mil quinientos pesos), mensuales bruto, financiado con recursos municipales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la coordinadora de la Oficina de Desarrollo Económico Local o en su ausencia la directora de desarrollo comunitario, una vez presentado el informe de avance mensual.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** podrá participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, incluidas las licencias pre y post natal, así como respetará el permiso post natal parental, previa presentación de los documentos pertinentes.

NOVENO: En relación a la cláusula "OCTAVO" y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

DECIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho al permiso establecido en el Art. 206 del Código del Trabajo, esto es "Permiso para alimentación del hijo".

DECIMO PRIMERO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO SEGUNDO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico para asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

DECIMO TERCERO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá permiso para realizar trámites ineludibles, para esto contará con un máximo de 6 días en el año con goce de honorarios, para lo que el equipo técnico deberá organizarse para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

DECIMO CUARTO: Se prohíbe expresamente a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO QUINTO: Se establecen como causales de término de contrato las siguientes:

- Renuncia
- Acuerdo entre las partes
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que impone el contrato
- Obtención de evaluación de desempeño negativa, efectuada por la Municipalidad de Quillón realizada por la contraparte del programa una vez al año.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y "EL EMPLEADOR" para la ejecución del PRODESAL.

DECIMO SEXTO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el Municipio; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

DECIMO SEPTIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

VIGESIMO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2023** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2023**, pudiendo ponérsele termino anticipado por las partes cuando se presentare alguna de las causales de términos, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo

menos 30 días de anticipación a **"EL EMPLEADOR"**, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.

VIGESIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
ALCALDE

PATRICIA DEL CAMPO ALEGRIA [redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

EGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 08 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N[redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **CARLOS ALBERTO CARRASCO PADILLA**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 25 de Agosto de 1986, Cédula de Identidad N[redacted] Técnico Agrícola, con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como "Asesor técnico" para realizar labor de asesoría técnica a agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa "PRODESAL QUILLON", debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico comunal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.

2. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada[5] para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.

3. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.

4. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

5. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.

6. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.

7. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.

8. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.

9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.

10. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.

11. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

12. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.

13. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

SEGUNDO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y "EL EMPLEADOR".

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **$1.147.171** (un millón ciento cuarenta y siete mil ciento setenta y un pesos) mensuales bruto, financiados con recursos INDAP, **$248.500** (doscientos cuarenta y ocho mil quinientos), mensuales bruto, financiado con recursos municipales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la coordinadora de la Oficina de Desarrollo Económico Local o en su ausencia la directora de desarrollo comunitario, una vez presentado el informe de avance mensual.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como respetará el permiso post natal parental, previa presentación de los documentos pertinentes.

NOVENO: En relación a la cláusula "OCTAVO" y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

DECIMO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO PRIMERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico para asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

DECIMO SEGUNDO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá permiso para realizar trámites ineludibles, para esto contará con un máximo de 6 días en el año con goce de honorarios, para lo que el equipo técnico deberá organizarse para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

DECIMO TERCERO: Se prohíbe expresamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO CUARTO: Se establecen como causales de término de contrato las siguientes:

- Renuncia
- Acuerdo entre las partes
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que impone el contrato
- Obtención de evaluación de desempeño negativa, efectuada por la Municipalidad de Quillón realizada por la contraparte del programa una vez al año.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y "EL EMPLEADOR" para la ejecución del PRODESAL.

DECIMO QUINTO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el Municipio; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

DECIMO SEXTO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2023** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2023**, pudiendo ponérsele termino anticipado por las partes cuando se presentare alguna de las causales de términos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a **"EL EMPLEADOR",** de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.

VIGESIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

CARLOS CARRASCO PADILLA
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 08 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **JORGE ANDRES ESPARZA CARCAMO**, casado, Nacionalidad Chilena, Ingeniero Agrónomo, Fecha de Nacimiento 03 de Julio de 1974, Cédula de Identidad Nº [redacted] Ingeniero Agrónomo, con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su calidad de "Ingeniero Agrónomo" para prestar servicios de asesoría técnica a agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa "PRODESAL QUILLON", debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico comunal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
2. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada[3] para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
3. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodologia y formato provisto por INDAP.
4. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
5. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
6. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
7. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.

8. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.

9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.

10. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.

11. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

12. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.

13. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

SEGUNDO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y "EL EMPLEADOR".

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **$1.728.606** (un millón setecientos veintiocho mil seiscientos seis pesos) mensuales bruto, financiados con recursos INDAP, y **$177.500** (ciento setenta y siete mil quinientos pesos), mensuales bruto, financiado con recursos municipales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la coordinadora de la Oficina de Desarrollo Económico Local o en su ausencia la directora de desarrollo comunitario, una vez presentado el informe de avance mensual.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como respetará el permiso post natal parental, previa presentación de los documentos pertinentes.

NOVENO: En relación a la cláusula "OCTAVO" y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

DECIMO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO PRIMERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico para asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

DECIMO SEGUNDO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá permiso para realizar trámites ineludibles, para esto contará con un máximo de 6 días en el año con goce de honorarios, para lo que el equipo técnico deberá organizarse para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

DECIMO TERCERO: Se prohíbe expresamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO CUARTO: Se establecen como causales de término de contrato las siguientes:

- Renuncia
- Acuerdo entre las partes
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que impone el contrato
- Obtención de evaluación de desempeño negativa, efectuada por la Municipalidad de Quillón realizada por la contraparte del programa una vez al año.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y "EL EMPLEADOR" para la ejecución del PRODESAL.

DECIMO QUINTO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el Municipio; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

DECIMO SEXTO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2023** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2023**, pudiendo ponérsele termino anticipado por las partes cuando se presentare alguna de las causales de términos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a **"EL EMPLEADOR",** de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.

VIGESIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

JORGE ESPARZA CARCAMO
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 08 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **OSCAR GUSTAVO ACUÑA AGUILERA**, casado, Nacionalidad Chilena, Técnico Agrícola, Fecha de Nacimiento 22 de Octubre de 1963, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en[redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como "Asesor técnico" para realizar labor de asesoría técnica a agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa "PRODESAL QUILLON", debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico comunal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.

2. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada[6] para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.

3. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.

4. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

5. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.

6. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.

7. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.

8. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.

9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.

10. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.

11. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

12. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.

13. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

SEGUNDO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y "EL EMPLEADOR".

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **$1.147.171** (un millón ciento cuarenta y siete mil ciento setenta y un pesos) mensuales bruto, financiados con recursos INDAP, **$248.500** (doscientos cuarenta y ocho mil quinientos), mensuales bruto, financiado con recursos municipales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la coordinadora de la Oficina de Desarrollo Económico Local o en su ausencia la directora de desarrollo comunitario, una vez presentado el informe de avance mensual.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como respetará el permiso post natal parental, previa presentación de los documentos pertinentes.

NOVENO: En relación a la cláusula "OCTAVO" y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

DECIMO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO PRIMERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico para asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

DECIMO SEGUNDO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá permiso para realizar trámites ineludibles, para esto contará con un máximo de 6 días en el año con goce de honorarios, para lo que el equipo técnico deberá organizarse para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

DECIMO TERCERO: Se prohíbe expresamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO CUARTO: Se establecen como causales de término de contrato las siguientes:

- Renuncia
- Acuerdo entre las partes
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que impone el contrato
- Obtención de evaluación de desempeño negativa, efectuada por la Municipalidad de Quillón realizada por la contraparte del programa una vez al año.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y "EL EMPLEADOR" para la ejecución del PRODESAL.

DECIMO QUINTO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el Municipio; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

DECIMO SEXTO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2023** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2023**, pudiendo ponérsele termino anticipado por las partes cuando se presentare alguna de las causales de términos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a **"EL EMPLEADOR",** de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.

VIGESIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
ALCALDE

OSCAR ACUÑA AGUILERA
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 08 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **CARLOS ANTONIO VALENZUELA MEZA**, soltero, Ingeniero Agrónomo, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 13 de Junio de 1985, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en Av. [redacted], en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como "Asesor técnico" para realizar labor de asesoría técnica a agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa "PRODESAL QUILLON", debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico comunal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
2. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada[4] para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
3. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
4. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
5. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
6. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.

7. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
8. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
10. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
11. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
12. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.
13. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

SEGUNDO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y "EL EMPLEADOR".

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **$1.147.171** (un millón ciento cuarenta y siete mil ciento setenta y un pesos) mensuales bruto, financiados con recursos INDAP, **$510.435** (quinientos diez mil cuatrocientos treinta y cinco pesos) y **$248.500** (doscientos cuarenta y ocho mil quinientos), mensuales bruto, financiado con recursos municipales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la coordinadora de la Oficina de Desarrollo Económico Local o en su ausencia la directora de desarrollo comunitario, una vez presentado el informe de avance mensual.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como respetará el permiso post natal parental, previa presentación de los documentos pertinentes.

NOVENO: En relación a la cláusula "OCTAVO" y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

DECIMO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO PRIMERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico para asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

DECIMO SEGUNDO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá permiso para realizar trámites ineludibles, para esto contará con un máximo de 6 días en el año con goce de

honorarios, para lo que el equipo técnico deberá organizarse para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

DECIMO TERCERO: Se prohíbe expresamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO CUARTO: Se establecen como causales de término de contrato las siguientes:

- Renuncia
- Acuerdo entre las partes
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que impone el contrato
- Obtención de evaluación de desempeño negativa, efectuada por la Municipalidad de Quillón realizada por la contraparte del programa una vez al año.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y "EL EMPLEADOR" para la ejecución del PRODESAL.

DECIMO QUINTO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el Municipio; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

DECIMO SEXTO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2023** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2023**, pudiendo ponérsele termino anticipado por las partes cuando se presentare alguna de las causales de términos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a **"EL EMPLEADOR"**, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.

VIGESIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

CARLOS VALENZUELA MEZA
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal